



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n° 11001-02-03-000-2020-02505-00

Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

1.- Subsanaos los requisitos exigidos en el auto anterior, se admite la demanda de exequátur presentada por Martha Patricia Chaves Farías, respecto de la sentencia proferida el 14 de septiembre de 2015 por el Juzgado de Primera Instancia 6 Rubí, Pere Esmendia 15 Rubí Barcelona (España), que decretó el divorcio de su cónyuge Gerd Wuest.

2.- Córrase traslado del libelo y sus anexos, por el término de cinco (5) días a Gerd Wuest y a la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 607, numeral 3, y 91 *del* Código General del Proceso.

3.- Se reconoce personería a la abogada Liliana Stella Granados Sabogal para que represente a la accionante en los términos del poder conferido (folio 43 archivo *pdf*).

Notifíquese

OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Octavio Augusto Tejeiro Duque

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 5F0A9EB5AA207FDE5F9212D642A2806EA0D96AD2890EA488DA2916FDCBBD5BA2

Documento generado en 2021-07-21